

DGP

INCORPORA NUEVAS DENUNCIAS A EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

RES. EX. N° 2/ROL D-201-2021

Santiago, 2 de febrero de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 16 de junio de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA”); en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1159, de 25 de mayo de 2021, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 22 de septiembre de 2021 se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio, Rol: D-201-2021, con la Formulación de Cargos en contra de Cervecería El Pacto Limitada, titular de unidad fiscalizable “Pub El Pacto”, mediante la Resolución Exenta N°1/Rol D- Rol D-201-2021 de la SMA, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA. La Formulación de Cargos precedentemente referida, fue notificada al titular personalmente, conforme al acta de notificación personal de fecha 26 de octubre de 2021.

1. Que, esta Superintendencia recibió nuevas denuncias individualizadas en la Tabla N° 1, asociada a los ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por “**Pub El Pacto Irrarrázaval**”.

Tabla N° 1: Nuevas denuncias presentadas por las actividades desarrolladas por "Pub El Pacto Irarrázaval"

Número	ID denuncia	Fecha de presentación	Nombre denunciante	Dirección
1	1385-XIII-2021	26 de septiembre de 2021	Felipe Adrián Ormeño Van Os	[Redacted]
2	18-XIII-2022	6 de enero de 2022	Alejandro José Mandry Mila de la Roca	[Redacted]

Fuente: Elaboración propia en base a las denuncias presentadas ante esta Superintendencia, bajo el ID indicado.

RESUELVO:

I. TÉNGASE POR INCORPORADAS AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO, las denuncias presentadas por Felipe Adrián Ormeño Van Os y Alejandro José Mandry Mila de la Roca, de fechas 26 de septiembre de 2021 y 6 de enero de 2022 respectivamente.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Cervecería El Pacto Ltda., domiciliado en Av. Irarrázaval N° 3344, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, Felipe Adrián Ormeño Van Os, domiciliado en [Redacted]; Alejandro José Mandry Mila de la Roca, domiciliado en [Redacted]; y Mauricio Ariel Santander Acuña, domiciliado en [Redacted].



Leonardo Moreno Polit
Fiscal Instructor

Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Cervecería El Pacto Ltda., domiciliado en Av. Irarrázaval N° 3344, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.
- Felipe Adrián Ormeño Van Os [Redacted]



- Alejandro José Mandry Mila de la Roca, [REDACTED]
- Mauricio Ariel Santander Acuña, [REDACTED]

C.C:

- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental SMA